

Proceso Nro. 2024-00034-00  
Adjudicación de Apoyos  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho se encuentra Demanda de ADJUDICACION DE APOYOS instaurada a través de apoderada judicial por MARIA IDALI FORERO DIAZ Y LUZ MILA OFRERO DIAZ, en favor de LUZ MIRA DIAZ, una vez estudiado el libelo, observamos que se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que es procedente admitirla. -

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS instaurada a través de apoderada judicial por MARIA IDALI FORERO DIAZ Y LUZ MILA OFRERO DIAZ, en favor de LUZ MIRA DIAZ, por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso. -

TERCERO: Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a LUZ MIRA DIAZ, por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, y entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que se pronuncie al respecto, pero, en razón a que de la demanda se desprende que, la señora LUZ MIRA Diaz, se encuentra imposibilitada, según lo refiere la demanda, para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio establecido en la Ley, se hace necesario designarle un abogado de la especialidad Familia para que lo represente en este asunto y con este se surtirá la respectiva notificación, en consecuencia se designa al Dr. **IVAN TRUJILLO ARBELAEZ**, quien se puede ubicar en el correo: [ivantrujilloarnelaez@yahoo.com.co](mailto:ivantrujilloarnelaez@yahoo.com.co) para que la represente en este asunto y con el fin de llevar a cabo la notificación personal del presente auto.

QUINTO: Se designa a la señora MARIA IDALI FORERO DIAZ, como personal de apoyo, **transitorio** de la señora LUZ MIRA DIAZ, para que ejerza como apoyo en todas las actividades administrativas y comerciales que requiera.

*SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F, y a la Procuraduría Cuarta Judicial en asuntos de Familia.*

*SEPTIMO: Se le reconoce personería para que represente a la parte demandante, en los términos conferidos en el poder al doctor EVELIO MIRANDA CARDONA.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
gym

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf50fc03e98804006964796cb1f111580897ddf33faa4760a3529668cd679d3**

Documento generado en 11/03/2024 07:17:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**